



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE
PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ
FOLIO DE LA SOLICITUD: 1229500007817
RESOLUCIÓN: CT-17-2017**

Ciudad de México, a 08 de mayo de 2017.

VISTO: La respuesta otorgada por la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal, respecto a la solicitud de información **1229500007817**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El 06 de marzo de 2017, el usuario solicitó a este Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, mediante el Sistema de Solicitudes de Información INFOMEX-Gobierno Federal lo siguiente:

"Solicito, los estudios practicados a mi hoy finada esposa Olga Cardenas Trueba con número de expediente 147491, los cuales consisten en resonancia magnética practicada el día 21 de agosto de 2015 y estudio tomografía axial computada que se le practico con fecha 23 de abril de 2012" (sic)

Modalidad Preferente de Entrega de información:

Archivo electrónico en disco o CD

II. Con memorándum UT-096-2017, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de información a la Dirección de Servicios Clínicos, en los siguientes términos:

Actuando con fundamento en los artículos 131 y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 45, fracciones II y IV, del referido ordenamiento, esta Unidad de Transparencia procede a enviar a esa unidad administrativa la **solicitud de acceso a la información** con número de folio **1229500007817**, ingresada a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en la cual, el particular ha solicitado el acceso a la siguiente información:

Descripción clara de la solicitud de información:

Solicito, los estudios practicados a mi hoy finada esposa Olga Cardenas Trueba con número de expediente 147491, los cuales consisten en resonancia magnética practicada el día 21 de agosto de 2015 y estudio tomografía axial computada que se le practico con fecha 23 de abril de 2012.

Modalidad preferente de la entrega:

Archivo electrónico en disco o CD

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que se sirva localizar la información y verificar su clasificación, a fin de que se informe a esta Unidad de Transparencia la procedencia del acceso y la manera en que se encuentra disponible a fin de determinar el costo, en su caso.

No omito mencionar que la presente solicitud deberá ser atendida dentro de los plazos establecidos por el Comité de Información, mismos que fueron dados a conocer mediante memorándum C. INFORMACIÓN-003-2011 de fecha 23 de febrero de 2011.



INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA
RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE
PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ
FOLIO DE LA SOLICITUD: 1229500007817
RESOLUCIÓN: CT-17-2017**

Ciudad de México, a 08 de mayo de 2017.

VISTO: La respuesta otorgada por la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal, respecto a la solicitud de información **1229500007817**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El 06 de marzo de 2017, el usuario solicitó a este Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, mediante el Sistema de Solicitudes de Información INFOMEX-Gobierno Federal lo siguiente:

"Solicito, los estudios practicados a mi hoy finada esposa Olga Cardenas Trueba con número de expediente 147491, los cuales consisten en resonancia magnética practicada el día 21 de agosto de 2015 y estudio tomografía axial computada que se le practico con fecha 23 de abril de 2012" (sic)

Modalidad Preferente de Entrega de información:
Archivo electrónico en disco o CD

II. Con memorándum UT-096-2017, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de información a la Dirección de Servicios Clínicos, en los siguientes términos:

Actuando con fundamento en los artículos 131 y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 45, fracciones II y IV, del referido ordenamiento, esta Unidad de Transparencia procede a enviar a esa unidad administrativa la **solicitud de acceso a la información** con número de folio **1229500007817**, ingresada a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en la cual, el particular ha solicitado el acceso a la siguiente información:

Descripción clara de la solicitud de información:

Solicito, los estudios practicados a mi hoy finada esposa Olga Cardenas Trueba con número de expediente 147491, los cuales consisten en resonancia magnética practicada el día 21 de agosto de 2015 y estudio tomografía axial computada que se le practico con fecha 23 de abril de 2012.

Modalidad preferente de la entrega:
Archivo electrónico en disco o CD

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que se sirva localizar la información y verificar su clasificación, a fin de que se informe a esta Unidad de Transparencia la procedencia del acceso y la manera en que se encuentra disponible a fin de determinar el costo, en su caso.

No omito mencionar que la presente solicitud deberá ser atendida dentro de los plazos establecidos por el Comité de Información, mismos que fueron dados a Calzada México-Pedernales s/n, P. 4370 México, D.F.
Tels. 4160-5050, 4160-5051 • www.inprf.gob.mx



INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA
RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE
PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ
FOLIO DE LA SOLICITUD: 1229500007817
RESOLUCIÓN: CT-17-2017**

conocer mediante memorándum C. INFORMACIÓN-003-2011 de fecha 23 de febrero de 2011.

III. Mediante memorándum No. DSC-M-279-2017 de fecha 02 de mayo de 2017, la Dirección de Servicios Clínicos, emitió una respuesta en el siguiente sentido:

**Comité de Transparencia
Presente.**

Para dar cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, referente a la solicitud de información No **1229500007817**, **donde requiere**

Solicito, los estudios practicados a mi hoy finada esposa Olga Cardenas Trueba con número de expediente 147491, los cuales consisten en resonancia magnética practicada el día 21 de agosto de 2015 y estudio tomografía axial computada que se le practico con fecha 23 de abril de 2012

Modalidad preferente de la entrega:
Archivo electrónico en disco o CD

Con fundamento en los artículos 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y art. 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se informa: Referente a la Solicitud de la Tomografía Axial Computada que se Practico el 23 de abril de 2012 a la C. Olga Cárdenas Trueba con No. de expediente 147491 y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los sistemas de almacenamiento se comunica que dichas imágenes no pueden ser proporcionadas debido a que el sistema de almacenamiento PACs SYGNO quedo fuera de servicio por daño y perdida de la información de tomografías realizadas del 2008 a octubre del 2014

Se anexa copia del memorándum del Departamento de Imágenes Cerebrales No. IC-M031-2017 y copia de la hoja de servicio técnico No. INP144017/350 de fecha 17 de octubre del 2014 de la empresa "Servicios Especializados de Equipos Médicos".

A si mismo se adjunta copia de la interpretación de la TAC efectuada a la C. Olga Cárdenas Trueba.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente,
Dra. Claudia Becerra Palars
Encargada del Despacho de la
Dirección de Servicios Clínicos.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE
PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ
FOLIO DE LA SOLICITUD: 1229500007817
RESOLUCIÓN: CT-17-2017**

IV. Con fecha 08 de mayo de 2017 se llevó a cabo la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, en la cual después de analizar detenidamente la respuesta emitida por la Unidad administrativa, en la cual funda y motiva la inexistencia de la información solicitada, pues de la búsqueda exhaustiva que se realizó, de la Tomografía Axial Computada que se practicó el 23 de abril de 2012 a la C. Olga Cárdenas Trueba, se desprende que dicho estudio no puede ser proporcionado debido a que el sistema de almacenamiento PACs SYGNO quedó fuera de servicio por daño y pérdida de la información, por unanimidad de los integrantes **CONFIRMARION** la inexistencia de la información.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Psiquiatría, Ramón de la Fuente Muñiz, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 43, 44, 138, 139 y demás aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Este Comité procede a entrar al análisis de respuesta a la solicitud de acceso a la información pública número **1229500007817** por la Dirección de Servicios Clínicos.

En análisis a lo fundamentado, argumentado, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia señaladas por la Dirección de Servicios Clínicos, de conformidad con el artículo 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el memorándum No. DSC-M-279-2017 de fecha 2 de mayo de 2017, donde señala que después de una búsqueda exhaustiva que se realizó, de la Tomografía Axial Computada que se practicó el 23 de abril de 2012 a la C. Olga Cárdenas Trueba, se desprende que dicho estudio no puede ser proporcionado debido a que el sistema de almacenamiento PACs SYGNO quedó fuera de servicio por daño y pérdida de la información.

Resulta indispensable traer a colación lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice:

Artículo 19. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE
PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ
FOLIO DE LA SOLICITUD: 1229500007817
RESOLUCIÓN: CT-17-2017**

De lo anteriormente expuesto, y de la revisión de la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública número **1229500007817** por la Dirección de Servicios Clínicos, se desprende que la Unidad Administrativa, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, utilizó los elementos mínimos que permiten tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de que se señalaron las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, por lo que de manera fundada y motivada, se da respuesta a la solicitud de información requerida.

CUARTO. Por último, de conformidad con lo expuesto en los puntos que anteceden, este Comité de Transparencia considera que la Dirección de Servicios Clínicos cuenta con los elementos necesarios, para que éste comité **CONFIRME** la inexistencia de la información solicitada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia de este Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo de conformidad con los artículos 43, 44, 138, 139 y demás aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se **CONFIRMA** la respuesta otorgada por la Dirección de Servicios Clínicos mediante memorándum No. DSC-M-279-2017.

SEGUNDO.- Se **CONFIRMA** la respuesta otorgada por la Dirección de Servicios Clínicos, de acuerdo a las precisiones manifestadas en los considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** de la presente resolución.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante por conducto de la Unidad de Transparencia de este Instituto, la presente resolución, para los efectos conducentes, de acuerdo a los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, así como al Manual Administrativo de aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.

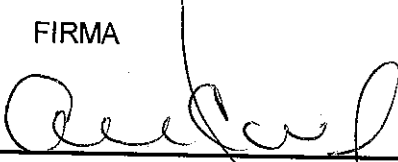


INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA
RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE
PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ
FOLIO DE LA SOLICITUD: 1229500007817
RESOLUCIÓN: CT-17-2017**

quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer, por si mismo o a través de su representante, el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, o ante la unidad de enlace que haya conocido el asunto.

Así por unanimidad de votos, resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Psiquiatría, Ramón de la Fuente Muñiz, la **C.P. Araceli Ciriaco Arroyo** Titular del Órgano Interno de Control y Miembro del Comité de Transparencia, la **C.P. María Cristina Lucía González Moncivais** Titular de la Unidad de Transparencia y Miembro del Comité de Transparencia.

NOMBRE	FIRMA
C.P. Araceli Ciriaco Arroyo Titular del Órgano Interno de Control y Miembro del Comité	
C.P. María Cristina Lucía González Moncivais Titular de la Unidad de Transparencia y Miembro del Comité de Transparencia.	